ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

Barranquilla**,** 7 de mayo de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atn. Dr. **AZAEL ANTONIO CHARRIS SALAS**
Secretario De Infraestructura Del Departamento

Atn. Dr. **MARIO ALBERTO SEGURA RODRÍGUEZ**
Subsecretaría de vías y construcción. Supervisor del convenio**.**

Referencia: **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Nº 202502010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN**

Asunto: **OFICIO ACLARATORIO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA para la "Solicitud de adición de recursos económicos y prorroga en el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Nº 202502010"**

En mi condición de Alcalde Municipal de Repelón, actuando en representación de los intereses colectivos de este ente territorial y en ejercicio de mis facultades constitucionales y legales especialmente aquellas orientadas a la gestión proactiva del riesgo, me permito elevar ante su despacho solicitud formal de Adición de Recursos Financieros y Prórroga Técnica del Plazo de Ejecución al **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No: 202502010**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELON PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LOS PUNTOS CRITICOS UBICADOS EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELON CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**.

Esta petición se fundamenta en la necesidad técnica imperiosa de garantizar la funcionalidad y estabilidad estructural definitiva de los tramos intervenidos, asegurando el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos derivados, conforme a los siguientes considerandos:

1. **Justificación Técnica y Afectaciones Climáticas:**

Para la ejecución integral del convenio, el Municipio suscribió el Contrato de Obra No. CDUM-001-2025 con MAZ Interventores y Consultores S.A.S. y el respectivo Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025 con el Consorcio Inter repelón Vial.

Tal como lo ha certificado la interventoría mediante los oficios CONINTR-61 y CONINTR-62, la obra ha sufrido afectaciones externas severas por factores climáticos lluvias atípicas y frentes fríos, lo cual dificultó la intervención de los cauces hídricos y modificó de manera forzosa la secuencia constructiva originalmente prevista. Esta situación hace indispensable una ampliación en el plazo de ejecución por setenta y cuatro (74) días calendario.

2. Ajustes a Diseños e Impacto Financiero Integral:

Las condiciones reales e imprevistas evidenciadas en campo hicieron obligatorio el ajuste y rediseño en los componentes hidráulicos, geotécnicos y estructurales. Conforme al aval técnico emitido por la interventoría, resulta ineludible la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos inicialmente para salvaguardar la estabilidad de las estructuras. El requerimiento de adición presupuestal para asegurar la terminación de la obra principal asciende al valor exacto de **DOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.504.544.472,40).**

En estricto cumplimiento del acompañamiento técnico y vigilancia financiera exigida por la normatividad, esta adición en volumen de obra e incremento del plazo impacta obligatoriamente al contrato de interventoría, el cual requiere una adición total consolidada de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUIIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE**
($332.545.001,39). Este valor total para la interventoría se desglosa rigurosamente en dos conceptos fundamentales: el primero corresponde a un ajuste proporcional del 49,38% sobre su contrato para garantizar la idoneidad del seguimiento técnico, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($183.718.109,13)** ; y el
segundo concepto obedece a los costos operacionales fijos demostrados por la mayor permanencia, derivada de la extensión del plazo contractual en sesenta días (60) calendario, equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($148.826.892,26).**

3. Solicitud:

Teniendo en cuenta los principios de concurrencia y subsidiariedad, y ante la imposibilidad fiscal del Municipio de asumir estas externalidades contingentes de la obra pública, solicitamos formalmente a la Gobernación del Atlántico viabilizar la respectiva adición presupuestal por el valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE**
($2.837.089.473,79) y la correspondiente ampliación de plazo de ejecución de setenta y cuatro (74) días calendario, con el propósito de suscribir oportunamente el acta de modificación al Convenio Marco Interadministrativo No. 202502010.

Naturaleza de las Adiciones y Modificaciones:

Las adiciones y modificaciones presentadas en el proyecto obedecen a una naturaleza eminentemente técnica, derivada de la revisión, validación y actualización de los estudios y diseños inicialmente planteados, realizada una vez se efectuó la intervención física del área afectada y se evidenció la magnitud real del proceso erosivo, así como la variabilidad topográfica, hidráulica y geotécnica del cauce del arroyo.

Se aclara que la mayor permanencia en el caso de la interventoría; obedece A la necesidad de ajustar los diseños hidráulicos y por el corrimiento del eje de la obra; hecho aislado al desempeño de la interventoría.

El aumento de 49,40% del valor de interventoría se entiende como pago del seguimiento técnico a las nuevas actividades y al aumento de cantidades de obra, para lo cual se requiere de mayor tiempo.

El aumento del monto no constituye una adición al objeto de la interventoría; si no al pago de una obligación que el CONTRATANTE adquiere esta interventoría para evitarle un perjuicio económico por un tiempo extra que no estaba en el cronograma inicial del proyecto.

Durante la etapa de ejecución se constató que las condiciones reales del sitio difieren de las consideradas en la fase inicial del proyecto, particularmente en lo relacionado con los niveles de socavación, la geometría del cauce, las características del suelo y el comportamiento hidráulico del arroyo durante eventos de alta escorrentía. Adicionalmente, se identificaron condiciones extremas de inestabilidad asociadas a procesos activos de erosión lateral, pérdida progresiva de banca y variaciones morfológicas del cauce, las cuales comprometían la funcionalidad y estabilidad de las obras inicialmente proyectadas.

De acuerdo con el análisis hidráulico realizado, el trazado inicialmente planteado presentaba inconvenientes asociados a la dinámica fluvial del arroyo, debido a que podía generar procesos de sedimentación y encajonamiento del cauce durante épocas de bajos caudales, alterando el comportamiento natural del flujo y favoreciendo la formación de islas o depósitos de sedimento. Asimismo, el alineamiento inicial se encontraba demasiado próximo al corredor vial afectado, incrementando el riesgo de afectación futura sobre la infraestructura vial.

Como resultado de lo anterior, fue necesario ajustar los diseños hidráulicos, geotécnicos y estructurales, así como redefinir la localización de las obras mediante el corrimiento aproximado de veinte (20) metros hacia el cauce del arroyo, con el propósito de conservar el cauce histórico, garantizar la adecuada conducción hidráulica y mejorar las condiciones de estabilidad y protección de la vía.

Dicho ajuste técnico generó modificaciones directas en las cantidades y actividades constructivas inicialmente previstas, incluyendo:

- Mayores volúmenes de excavación y conformación de terreno, requeridos para la nueva implantación de las obras y la adecuación de las secciones hidráulicas.
- Incremento en volúmenes de relleno y reconformación, necesarios para garantizar la estabilidad de las áreas intervenidas y el correcto funcionamiento de las estructuras de protección y el talud.
- Ajustes geotécnicos derivados de las recomendaciones técnicas de estabilización y mejoramiento de fundaciones, requeridos para asegurar el adecuado comportamiento estructural de los elementos de protección proyectados.
- Incorporación y ajuste de obras de protección en gaviones y geo contenedores, incluyendo modificaciones en niveles de cimentación, profundidades de desplante y sistemas de soporte, con el fin de garantizar su estabilidad frente a procesos de socavación y erosión lateral

Las modificaciones descritas no constituyen una ampliación del objeto contractual, sino una adecuación técnica necesaria del alcance inicialmente previsto, orientada a responder a las condiciones reales encontradas en campo, preservar el comportamiento hidráulico natural del cauce y garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras de mitigación y protección hidráulica.

Alcance Aumentado del Proyecto:

Como resultado de la revisión y actualización de los estudios y diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales y topográficos, y atendiendo la magnitud real del proceso erosivo generado por el cauce del arroyo, el alcance inicial del proyecto fue ampliado de manera sustancial, con el fin de garantizar la protección efectiva de la vía y la estabilización del área afectada.

El alcance aumentado del proyecto comprende la ejecución de mayores volúmenes de obra y nuevas actividades, necesarias para responder a las condiciones reales encontradas en campo, las cuales superan lo previsto contractualmente y generan un incremento en el valor del contrato.

Justificación de la Modificación Presupuestaria:

La modificación presupuestaria del proyecto se fundamenta en la necesidad técnica de ajustar el valor del contrato como consecuencia de la actualización de los estudios y diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales y topográficos realizados durante la ejecución de las obras, así como de la redefinición del trazado de intervención en el cauce del arroyo.

Durante el desarrollo del proyecto se evidenció que las condiciones reales del sitio difieren significativamente de las previstas inicialmente, identificándose procesos más severos de erosión lateral, socavación y pérdida de estabilidad del cauce. Asimismo, el análisis hidráulico efectuado determinó que el trazado inicialmente planteado generaba riesgos asociados al encajonamiento del flujo, sedimentación del cauce y proximidad excesiva al corredor vial afectado, comprometiendo la estabilidad futura de las obras y de la infraestructura vial.

En atención a estas condiciones, fue necesario efectuar el corrimiento aproximado de
Veinte (20) metros hacia el cauce del arroyo, con el propósito de conservar el alineamiento del cauce histórico, garantizar una adecuada conducción hidráulica y mejorar las condiciones de estabilidad y protección de la vía.

La modificación del trazado implicó ajustes sustanciales en las actividades constructivas y en las cantidades de obra inicialmente contratadas, generando la necesidad de ejecutar mayores volúmenes de excavación, relleno y conformación de terreno, así como la ampliación de las obras de protección hidráulica y estabilización.

Adicionalmente, y como resultado de las recomendaciones geotécnicas derivadas de las condiciones reales encontradas en campo, fue necesario incorporar ajustes de cimentación y estabilización para garantizar el adecuado desempeño estructural de los elementos de protección, particularmente en las estructuras de gaviones y geo contenedores, incluyendo mayores profundidades de desplante, mejoramiento de fundaciones y adecuaciones en los sistemas de soporte y drenaje.

De igual manera, se incorporaron obras de drenaje pluvial complementarias, debido a que las escorrentías provenientes de estas estructuras presentaban (alcantarilla y box) afectaciones directas sobre el talud intervenido. En este sentido, fue necesario implementar canales de conducción y obras de disipación de energía, con el fin de controlar la velocidad del flujo, evitar procesos erosivos adicionales y garantizar la estabilidad del talud y de las obras de protección asociadas.

En consecuencia, las cantidades de obra y actividades requeridas para garantizar la estabilidad hidráulica, geotécnica y estructural de la intervención resultaron superiores a las inicialmente previstas contractualmente, generando un incremento en el valor del contrato.

Impacto en Áreas Específicas:

La modificación contractual derivada del ajuste de cantidades de obra, la inclusión de ítems adicionales y el incremento del valor del contrato genera impactos directos y positivos en las diferentes áreas involucradas en el desarrollo del proyecto. Desde el punto de vista técnico, la modificación permite garantizar la estabilidad hidráulica, geotécnica y estructural del cauce del arroyo, reduciendo los procesos de erosión y socavación que han venido afectando la banca de la vía y comprometiendo su funcionalidad. Así mismo, posibilita la ejecución de obras de protección y contención ajustadas a las condiciones reales del terreno, mejorando el comportamiento estructural de gaviones, geos contenedores, solados y demás elementos constructivos, y asegurando la durabilidad de la solución implementada.

Requerimientos de Modificación:

ITEM 1: EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES – MAYOR CANTIDAD

El incremento en las cantidades de excavación se originó por la necesidad de realizar el corrimiento del eje de intervención hacia el cauce del arroyo, así como por la ampliación de las secciones hidráulicas requeridas para garantizar una adecuada conducción del flujo y evitar procesos de socavación y erosión lateral. Adicionalmente, las condiciones reales del terreno evidenciaron mayores profundidades de desplante y conformación de taludes no contempladas inicialmente.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCION ES ACTUALIZAD AS ACTA MODIFICATO RIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	1.579,50	9.353,64	2.748,73	12.102,37

ITEM 2: SUBBASE GRANULAR CLASE C – MAYOR CANTIDAD

El aumento de subbase granular obedeció a la necesidad de estabilizar nuevas áreas intervenidas producto del ajuste del trazado y la ampliación de la estructura de soporte de la vía. Las condiciones geotécnicas encontradas exigieron reforzar la capacidad estructural del terreno para garantizar estabilidad y durabilidad de la intervención.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
2	SUBBASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo de gradación SGB-50, clase C)	m3	171,50	17,15	242,35	259,50

ITEM 3: BASE GRANULAR CLASE C – MAYOR CANTIDAD

Se requirió un incremento de base granular debido a la ampliación de las zonas de mejoramiento vial y reconformación derivadas de la modificación geométrica de la intervención y la necesidad de garantizar mejores condiciones de soporte estructural frente a la pérdida de capacidad portante ocasionada por la saturación del terreno.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
3	BASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo NT1, de gradacion BG 27, clase C)	m3	122,50	12,25	196,56	208,81

ITEM 4: RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA – MAYOR CANTIDAD

El aumento en el área de imprimación corresponde a la ampliación de las superficies intervenidas producto de la reconformación de la vía y de las nuevas áreas estabilizadas requeridas tras el ajuste del diseño geométrico y estructural del corredor vial.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
4	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-40	m2	490,00	49,00	697,00	746,00

ITEM 5: MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 – MAYOR CANTIDAD

La mayor cantidad de mezcla asfáltica se generó por la necesidad de rehabilitar y recuperar mayores áreas afectadas por el proceso erosivo y por los ajustes efectuados al alineamiento vial para garantizar continuidad y estabilidad de la vía intervenida.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
5	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC – 19	m3	49,00	4,90	69,70	74,60

ITEM 6: RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO – MAYOR CANTIDAD

El incremento significativo de rellenos obedeció a la conformación de nuevas plataformas, estabilización de taludes y recuperación de áreas erosionadas producto del corrimiento del cauce y de la necesidad de garantizar estabilidad geotécnica y estructural de las obras hidráulicas y de protección.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
6	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (Analizado sin preparación de superficie base del relleno)	m3	9.471,40	5.373,79	3.562,09	8.935,87

ITEM 7: GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS – MAYOR CANTIDAD

El aumento de geotextil se debió a la ampliación de las áreas de separación y confinamiento entre materiales granulares y suelos de subrasante, necesarias para mejorar el comportamiento mecánico del terreno y evitar contaminación de materiales por saturación y arrastre de finos.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
7	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (Analizado para geotextil no tejido)	m2	4.500,00	1.615,00	382,82	1.997,82

ITEM 8: GAVIONES O COLCHOGAVIONES – MAYOR CANTIDAD

El incremento de gaviones se originó por la actualización de los estudios hidráulicos y geotécnicos, los cuales determinaron la necesidad de ampliar las obras de protección y aumentar las profundidades de cimentación para resistir procesos activos de socavación y erosión lateral del cauce.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
8	GAVIÓNES O COLCHOGAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO ESTILO 5: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn. (analizado para gavión de vol 2m3 (2 módulo de celda de 1 mt x 1mt x 1mt))	m3	2.690,00	2.210,00	466,98	2.676,98

ITEM 9: CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU – MAYOR CANTIDAD

El aumento en cunetas corresponde a la incorporación de obras complementarias de drenaje superficial necesarias para controlar escorrentías y evitar afectaciones directas sobre el talud y las estructuras de protección hidráulica.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
9	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	25,00	2,50	24,99	27,49

ITEM 10: CONCRETO CICLÓPEO – MAYOR CANTIDAD

La mayor cantidad de concreto ciclópeo obedeció a la necesidad de reforzar estructuras de soporte, protección y cimentación, derivadas de las nuevas condiciones hidráulicas y geotécnicas identificadas durante la ejecució

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
10	CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO CLASE DE F´C=21MPA 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLOPEO)	m3	70,00	7,00	129,89	136,89

ITEM 11: CONCRETO CLASE 28 MPa – MAYOR CANTIDAD

El incremento se generó por ajustes estructurales en elementos de contención y drenaje requeridos para garantizar mayor resistencia y estabilidad de las estructuras proyectadas.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
11	TIPO DE CONCRETO C (Analizado para concreto reforzada resistencia 28 Mpa, compra de mezcla)	m3	45,00	4,29	73,52	77,81

ITEM 12: ACERO DE REFUERZO – MAYOR CANTIDAD

El aumento del acero de refuerzo corresponde a los rediseños estructurales realizados sobre elementos de concreto reforzado, como consecuencia de las nuevas cargas y exigencias de estabilidad encontradas en sitio.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
12	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 Mpa	kg	4.433,00	443,30	6.070,02	6.513,32

ITEM 13: DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS – MAYOR CANTIDAD

Fue necesario incrementar las demoliciones debido a la existencia de estructuras deterioradas y elementos no funcionales identificados durante la ejecución, cuya permanencia comprometía la estabilidad y correcta implantación de las nuevas obras.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
13	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	3,00	3,00	5,23	8,23

ITEM 14: GEOCONTENEDORES – MAYOR CANTIDAD

El incremento de geo contenedores obedeció a la necesidad de ampliar las obras de control de erosión y protección del talud frente a la dinámica hidráulica real del arroyo y los procesos de socavación lateral observados en campo.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOCONTENEDOR CON MATERIAL SELECCIONADO PARA CONTROL DE EROSION 4X2X1,50MT CON TENSORES	m3	960,00	937,35	230,09	1.167,44

ITEM 15.: MANTO PERMEANTE TRM 1000 – MAYOR CANTIDAD

La mayor cantidad de manto peramente se justificó por la ampliación de las áreas de estabilización y protección superficial de taludes, necesarias para controlar erosión superficial y favorecer re vegetalización y drenaje.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PERMEANTE TRM 1000 PARA PROTECCION DE TALUD	m2	1.850,00	185,00	2.485,05	2.670,05

ITEM 16: TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 900 mm – MAYOR CANTIDAD

El incremento en tubería se originó por la necesidad de incorporar nuevas estructuras de drenaje y ampliar la capacidad hidráulica del sistema existente para manejar adecuadamente las escorrentías identificadas en campo.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
16	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE II DE 900mm DE DIAMETRO INTERIOR	ml	8,00	8,00	11,00	19,00

ITEM 17: TRANSPORTE DE MATERIALES – MAYOR CANTIDAD

El aumento del transporte se deriva directamente de los mayores volúmenes de excavación, retiro de material sobrante y suministro de materiales adicionales requeridos para las actividades complementarias y ampliadas del proyecto.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
17	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	m3-km	50.414,50	121.597,35	35.733,47	157.330,81

JUSTIFICACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

NP-01 RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE – ÍTEM NO PREVISTO

Este ítem fue necesario debido a que durante la ejecución se evidenció la necesidad de incorporar capas filtrantes para mejorar el drenaje interno de las estructuras y evitar acumulación de presión hidrostática detrás de los elementos de contención y protección hidráulica. Esta condición no se encontraba contemplada en los diseños iniciales porque las características reales de infiltración y saturación del suelo solo pudieron determinarse durante la intervención física.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-01	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	m3		1.486,11	47,72	1.533,83

NP-02 SOLADO EN CONCRETO CICLÓPEO – ÍTEM NO PREVISTO

La incorporación del solado en concreto ciclópeo fue requerida para garantizar una adecuada estabilización de fondo y protección contra socavación en sectores críticos del cauce, donde se identificaron condiciones de erosión más severas que las previstas inicialmente.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-02	SOLADO EN CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO CLASE DE F´C=17 MPA 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLOPEO)	m3		395,62	159,51	555,14

NP-03 GEOTEXTIL NT TIPO MACTEX W2 12S – ÍTEM NO PREVISTO

Fue necesaria la incorporación de este geotextil especializado para separar y estabilizar capas granulares y solados en zonas con alta humedad y pérdida de finos, garantizando el desempeño hidráulico y estructural de las obras ejecutadas.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-03	GEOTEXTIL NO TEJIDO NT TIPO MACTEX W2 12S PARA SEPARACIÓN DE SOLADOS Y CAPAS GRANULARES (Analizado para geotextil no tejido)	m2		1.748,88	2.037,62	3.786,50

NP-04 RELLENO CON PIEDRA RAJON PARA AREA ENTRE GAVIONES Y GEOCONTENEDORES – ÍTEM NO PREVISTO

Durante la ejecución de las obras de mitigación y protección se evidenció la necesidad de incorporar relleno con piedra rajón en el espacio comprendido entre las estructuras de gaviones y los geo contenedores instalados, con el propósito de garantizar la continuidad estructural del sistema de protección, mejorar el confinamiento del material y optimizar el comportamiento hidráulico y geotécnico de la intervención.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-04	RELLENO CON PIEDRA RAJON PARA AREA ENTRE GAVIONES Y GEOCONTENEDORES	m3				82,26

NP-05 RELLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO – ÍTEM NO PREVISTO

Durante la ejecución de las actividades de excavación, conformación y estabilización del terreno asociadas a las obras de mitigación, se evidenció la necesidad de realizar rellenos mecánicos compactados empleando material proveniente del sitio, con el fin de restituir niveles, conformar superficies estables y garantizar las condiciones geométricas requeridas para la correcta ejecución de las obras proyectadas.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-05	RELLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	m3				785,23

NP-06 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE – ÍTEM NO PREVISTO

La ejecución del ítem correspondiente a la demolición de pavimento flexible surgió como una actividad necesaria durante el desarrollo de las obras de mitigación, debido a que en determinados sectores del área de intervención se evidenció la existencia de superficies pavimentadas que interferían con la implantación de las obras proyectadas y que no habían sido contempladas dentro del alcance inicial del presupuesto del proyecto.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-06	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2				714,00

NP-07 PINTURA TRÁFICO PARA DEMARCACIÓN DE LÍNEA DE CARRIL – ÍTEM NO PREVISTO

Durante la ejecución de las obras de mitigación y rehabilitación del tramo vial intervenido, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de demarcación horizontal mediante pintura de tráfico para línea de carril, con el fin de restablecer las condiciones de señalización y seguridad vial en las áreas afectadas por las intervenciones constructivas realizadas.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-07	PINTURA TRÁFICO PARA DEMARCACIÓN DE LÍNEA DE CARRIL	ml				357,00

NP-08 TACHAS REFLECTIVAS – ÍTEM NO PREVISTO

Durante la ejecución de las obras de mitigación y rehabilitación del tramo vial intervenido, se identificó la necesidad de instalar tachas reflectivas como complemento a la señalización horizontal, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad vial y mejorar la visibilidad del corredor, especialmente en horarios nocturnos y condiciones de baja iluminación o visibilidad reducida.

		CONDICIONES CONTRACTUALES		CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1	MAYORES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
NP-08	TACHAS REFLECTIVAS	und				36,00

Los ajustes en las cantidades de obra, así como la incorporación de ítems adicionales y la modificación de actividades inicialmente contempladas, obedecen estrictamente a las recomendaciones técnicas emitidas por los profesionales responsables de los estudios y diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales y topográficos del proyecto, quienes, con base en las condiciones reales identificadas durante la ejecución de las obras y el comportamiento del cauce intervenido, determinaron la necesidad de efectuar modificaciones orientadas a garantizar la estabilidad hidráulica, geotécnica y estructural de la intervención, la protección de la infraestructura vial y la funcionalidad integral de las obras ejecutadas. En consecuencia, todas las variaciones presentadas corresponden a ajustes técnicos necesarios derivados de la actualización y validación de los estudios y diseños conforme a las condiciones reales encontradas en campo.

Estas extensiones en la cantidad de trabajo asegurarán una distribución óptima de recursos en actividades de mayor necesidad y complejidad dentro de la ejecución de la obra, considerando el sistema constructivo empleado.

Para llevar a cabo las actividades adicionales y complementarias del contrato, es necesario realizar una adición al presupuesto contractual, lo cual resulta en un total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS. ($7.819.790.624,70).** Esta modificación presupuestaria es fundamental para cumplir con el objetivo del contrato.

2. Justificación Financiera:

En coherencia con la justificación técnica presentada, la incorporación de cantidades adicionales es imprescindible para garantizar la funcionalidad total del contrato. A continuación, se detallan los presupuestos inicial y ajustado, contemplando estas cantidades adicionales. Este análisis permite cuantificar y establecer los costos asociados a las actividades extras requeridas, además de determinar la inversión adicional necesaria.

El presupuesto de las actividades que fueron contratadas son las que se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1,00	**MANTENIMIENTO PERIODICO**				
1.1.01	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m²	1.579,50	$ 53.413,14	$ 84.366.052,56
1.1.02	SUBBASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo de gradación SGB-50, clase C)	m²	171,50	$ 196.218,98	$ 33.651.554,74
1.1.03	BASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo NT1, de gradación BG 27, clase C)	und	122,50	$ 225.413,87	$ 27.613.198,90
1.1.04	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-40	m²	490,00	$ 5.216,79	$ 2.556.226,37
1.1.05	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC - 19	m²	49,00	$ 1.319.186,13	$ 64.640.120,44
1.1.06	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (Analizado sin preparación de superficie base del relleno)	m²	9.471,40	$ 154.933,58	$ 1.467.437.457,80
1.1.07	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (Analizado para geotextil no tejido)	m²	4.500,00	$ 14.598,54	$ 65.693.430,68
1.1.08	GAVIÓNES O COLCHOGAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO ESTILO 5: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn. (analizado para gavión de vol 2m3 (2 módulo de celda de 1 mt x 1mt x 1mt))	m²	2.690,00	$ 421.843,07	$ 1.134.757.846,73
1.1.09	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	25,00	$ 880.316,06	$ 22.007.901,46
1.1.10	CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO CLASE DE F´C=21MPA 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLOPEO)	m³	70,00	$ 670.125,55	$ 46.908.788,32
1.1.11	TIPO DE CONCRETO C (Analizado para concreto reforzada resistencia 28 Mpa, compra de mezcla)	m³	45,00	$ 965.600,00	$ 43.452.000,00
1,1,12	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 Mpa	m²	4.433,00	$ 8.587,59	$ 38.068.791,97
1,1,13	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	Un	3,00	$ 206.783,94	$ 620.351,82
1,1,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOCONTENEDOR CON MATERIAL SELECCIONADO PARA CONTROL DE EROSION 4X2X1,50MT CON TENSORES	un	960,00	$ 458.947,45	$ 440.589.547,49
1,1,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PERMEANTE TRM 1000 PARA PROTECCION DE TALUD	m	1.850,00	$ 47.591,97	$ 88.045.145,99
1,1,16	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE II DE 900mm DE DIAMETRO INTERIOR	un	8,00	$ 850.151,09	$ 6.801.208,76

1,1,17	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	un	50.414,50	$ 1.726,00	$ 87.015.426,16

	TOTAL COSTO DIRECTO OBRA			**$ 3.654.225.050,19**
	AIU 37%			**$ 1.352.063.268,57**
	DESGLOSE COSTOS A.I.U.			
	ADMINISTRACION	**29%**		**$ 1.059.725.264,56**
	IMPREVISTOS	**3%**		**$ 109.626.751,51**
	UTILIDAD	**5%**		**$ 182.711.252,51**
	1. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA – PGIO			**$ 220.000.000,00**
	REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Pavimento, muros de contencion y Estructuras de Drenaje)			**$ 74.754.481,9916**
	I.V.A 19%			**$ 14.203.351,58**
	TOTAL OBRA			**$ 5.315.246.152,30**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CONDICIONES CONTRACTUALES						CONDICCIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA No.1		MAYORES		MENORES		NO PREVISTOS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	1.579,50	$ 53.413,14	$ 84.366.052,55	9.353,64	$ 499.607.378,83	2.748,73	$ 146.818.207,80	0,00	$ 0,00		$ 0,00	12.102,37	$ 646.425.586,63
2	SUBBASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo de gradacion SGB-50, clase C)	m3	171,50	$ 196.218,98	$ 33.651.554,74	17,15	$ 3.365.940,35	242,35	$ 47.552.884,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	259,50	$ 50.918.824,82
3	BASE GRANULAR CLASE C (Analizada para tipo NT1, de gradacion BG 27, clase C)	m3	122,50	$ 225.413,87	$ 27.613.198,91	12,25	$ 2.760.869,06	196,56	$ 44.308.364,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	208,81	$ 47.069.233,44
4	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-40	m2	490,00	$ 5.216,79	$ 2.556.226,37	49,00	$ 255.622,64	697,00	$ 3.636.102,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	746,00	$ 3.891.724,23
5	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC – 19	m3	49,00	$ 1.319.186,13	$ 64.640.120,44	4,90	$ 6.464.012,04	69,70	$ 91.947.273,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	74,60	$ 98.411.285,40
6	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (Analizado sin preparacion de superficie base del relleno)	m3	9.471,40	$ 154.933,58	$ 1.467.437.457,80	5.373,79	$ 832.579.739,00	3.562,09	$ 551.886.592,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	8.935,87	$ 1.384.466.332,43
7	GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (Analizado para geotextil no tejido)	m2	4.500,00	$ 14.598,54	$ 65.693.430,66	1.615,00	$ 23.576.642,34	382,82	$ 5.588.631,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	1.997,82	$ 29.165.272,99
8	GAVIÓNES O COLCHOGAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO ESTILO 5: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn. (analizado para gavion de vol 2m3 (2 modulo de celda de 1 mt x 1mt x 1mt))	m3	2.690,00	$ 421.843,07	$ 1.134.757.846,72	2.210,00	$ 932.272.782,87	466,98	$ 196.992.519,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	2.676,98	$ 1.129.265.301,51
9	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	25,00	$ 880.316,06	$ 22.007.901,46	2,50	$ 2.200.790,15	24,99	$ 21.998.218,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	27,49	$ 24.199.008,13

10	CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO CLASE DE F´C=21MPA 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLOPEO)	m3	70,00						$ 87.043.244,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	136,89	$ 91.734.122,81
11	TIPO DE CONCRETO C (Analizado para concreto reforzado resistencia 28 Mpa, compra de mezcla)	m3	45,00						$ 70.990.560,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	77,81	$ 75.132.983,56
12	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 Mpa	kg	4.433,00	$ 8.587,59	$ 38.068.791,97	443,30	$ 3.806.879,20	6.070,02	$ 52.126.852,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	6.513,32	$ 55.933.731,16
13	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	3,00	$ 206.783,94	$ 620.351,82	3,00	$ 620.351,82	5,23	$ 1.081.894,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	8,23	$ 1.702.245,41
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOCONTENEDOR CON MATERIAL SELECCIONADO PARA CONTROL DE EROSION 4X2X1,50MT CON TENSORES	m3	960,00	$ 458.947,45	$ 440.589.547,45	937,35	$ 430.194.387,81	230,09	$ 105.599.218,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	1.167,44	$ 535.793.605,49
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PERMEANTE TRM 1000 PARA PROTECCION DE TALUD	m2	1.850,00	$ 47.591,97	$ 88.045.145,99	185,00	$ 8.804.514,60	2.485,05	$ 118.268.313,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	2.670,05	$ 127.072.827,42
16	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE II DE 900mm DE DIAMETRO INTERIOR	ml	8,00	$ 850.151,09	$ 6.801.208,76	8,00	$ 6.801.208,76	11,00	$ 9.351.662,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	19,00	$ 16.152.870,80
17	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	m3-km	50.414,50	$ 1.726,00	$ 87.015.426,24	121.597,35	$ 209.877.019,81	35.733,47	$ 61.675.966,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	157.330,81	$ 271.552.986,21
NP-01	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	m3		$ 273.102,02	$ 0,00	1.486,11	$ 405.859.641,08	47,72	$ 13.033.282,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	1.533,83	$ 418.892.923,14
NP-02	SOLADO EN CONCRETO CICLOPEO (CONCRETO CLASE DE F´C=17 MPA 60% CONCRETO - 40% AGREGADO CICLOPEO)	m3		$ 657.836,45	$ 0,00	395,62	$ 260.254.572,99	159,51	$ 104.934.479,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	555,14	$ 365.189.052,10
NP-03	GEOTEXTIL NO TEJIDO NT TIPO MACTEX W2 12S PARA SEPARACIÓN DE SOLADOS Y CAPAS GRANULARES (Analizado para geotextil no tejido)	m2		$ 9.199,84	$ 0,00	1.748,88	$ 16.089.393,99	2.037,62	$ 18.745.792,00	0,00	$ 0,00		$ 0,00	3.786,50	$ 34.835.185,95
NP-04	RELLENO CON PIEDRA RAJON PARA AREA ENTRE GAVIONES Y GEOCONTENEDORES	m3		$ 223.606,49	$ 0,00				$ 0,00	0,00	$ 0,00	82,26	$ 18.393.870,00	82,26	$ 18.393.870,20
NP-05	RELLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	m3		$ 48.675,00	$ 0,00				$ 0,00		$ 0,00	785,23	$ 38.220.914,00	785,23	$ 38.220.913,52
NP-06	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2		$ 19.047,73	$ 0,00				$ 0,00		$ 0,00	714,00	$ 13.600.079,00	714,00	$ 13.600.078,51

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

NP-07	PINTURA TRÁFICO PARA DEMARCACIÓN DE LÍNEA DE CARRIL	ml		$ 9.331,56	$ 0,00				$ 0,00		$ 0,00	357,00	$ 3.331.367,00	357,00	$ 3.331.366,92

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

NP-08	TACHAS REFLECTIVAS	und		$ 28.010,24	$ 0,00				$ 0,00			36,00	$ 1.008.369,00	36,00	$ 1.008.368,78
					$ 3.654.225.050,19		**$ 3.654.225.050,16**		**$ 1.841.171.253,80**		**$ 0,00**		**$ 74.554.599,00**		**$ 5.482.359.701,53**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA				**$ 3.654.225.050,19**		**$ 3.654.225.050,16**		**$ 1.841.171.253,80**		**$ 0,00**		**$ 74.554.599,00**		**$ 5.482.359.701,53**
	AIU			37%	$ 1.352.063.268,57		$ 1.352.063.268,56		$ 681.233.363,91		$ 0,00		$ 27.585.201,63		$ 2.028.473.089,56
	24. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA - PGIO				$ 220.000.000,00		$ 220.000.000,00								$ 220.000.000,00
	25. REVISIÒN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PAVIMENTOS, MUROS DE CONTENCIÒN Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE				$ 74.754.481,99		$ 74.754.481,99		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 74.754.481,99
	26.I.V.A (19%)				$ 14.203.351,58		$ 14.203.351,58		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 14.203.351,58
	A. TOTAL COSTO OBRA FISICA				**$ 5.315.246.152,30**		**$ 5.315.246.152,30**		**$ 2.522.404.617,71**		**$ 0,00**		**$ 102.139.800,63**		**$ 7.819.790.624,70**

3. Justificación Técnica y Afectaciones por Mayor Permanencia de la Interventoría

Para la ejecución integral del convenio, el Municipio suscribió el Contrato de Obra No. CDUM-001-2025 y el respectivo Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025 con el Consorcio Interepelón Vial. Debido a alteraciones externas severas por factores climáticos (lluvias atípicas y frentes fríos) que dificultaron severamente la intervención de los cauces hídricos, y de manera principal, por la necesidad técnica indispensable de ajustar y redefinir la localización de las obras mediante el corrimiento del eje de la vía en veinte (20) metros hacia el cauce del arroyo, la secuencia constructiva varió sustancialmente Estos diseños ya se encuentran completamente elaborados y aprobados, constituyendo la causa técnica directa y exclusiva del reajuste en las fechas y de la prolongación del tiempo de ejecución en el sitio.

Bajo este escenario, y bajo el principio rector de que la disponibilidad técnica y administrativa de la interventoría es indivisible del tiempo real de ejecución de la obra, el impacto en los tiempos de la interventoría se divide rigurosamente en dos periodos de afectación temporal plenamente diferenciados, evitando cualquier confusión institucional:

- **Justificación de los sesenta (60) días pasados (Periodo de Prórroga en Tiempo - Mayor Permanencia):** Este plazo de dos (2) meses calendario (contados desde la finalización inicial hasta el 13 de mayo de 2026) se derivó de una prórroga técnica formalizada mediante la Prórroga No. 1 al contrato CDIO-001-2025. Es indispensable aclarar a la entidad que este rubro **no corresponde a un solo mes, sino exactamente al doble de tiempo (dos meses completos)**. Dado que el valor unitario mensualizado estipulado contractualmente para los costos operativos fijos del interventor en campo asciende a la suma de $74.413.446,13, el costo acumulado real y exacto por este periodo de dos meses corresponde a la suma total de **$148.826.892,26**. Durante este periodo, el interventor se vio obligado a mantener ininterrumpidamente su infraestructura logística, administrativa y de profesionales en el sitio para garantizar la supervisión del proyecto y el desarrollo de las mesas de rediseño, configurándose una mayor permanencia material incontestable.

- **Justificación de los setenta y cuatro (74) días adicionales (Periodo de Adición en Tiempo y Dinero - Futuro):** Corresponde al nuevo periodo estimado hacia el futuro para la culminación definitiva de las obras físicas de mitigación en campo y el manejo de las mayores cantidades de obra derivadas del desplazamiento geométrico de la estructura. Esta adición de 74 días calendario es obligatoria para que la interventoría continúe garantizando de forma presencial y concomitante el control técnico y la vigilancia de calidad sobre todas las actividades constructivas remanentes del proyecto. Al ser una extensión física del cronograma general, los costos fijos operacionales y profesionales configuran una mayor permanencia directa en tiempo y dinero valorada en la suma de **$183.718.109,13** que debe ser amparada presupuestalmente.

3.1 Análisis Jurídico bajo la Legislación Colombiana: Inexistencia de Hechos Cumplidos y Restablecimiento del Equilibrio Contractual

El Municipio de Repelón enfatiza ante la Gobernación del Atlántico que el reconocimiento y pago de los costos fijos de mayor permanencia operativa de la interventoría durante el lapso de la prórroga pasada (60 días) **NO constituye ni incurre bajo ninguna circunstancia en la figura de 'Hechos Cumplidos'**, ajustándose plenamente a la legalidad y los principios de la contratación estatal en Colombia por las siguientes razones de orden legal y jurisprudencial:

A. Principio de Conmutabilidad y Equilibrio Económico del Contrato (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993)

El ordenamiento jurídico colombiano consagra en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. Si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables al contratista (como el advenimiento de olas invernales atípicas o la necesidad de reajustes geométricos del diseño ordenados por la administración), las partes adoptarán de forma oportuna las medidas necesarias para su restablecimiento. El no reconocimiento de los costos fijos de sostenimiento logístico y del equipo técnico que operó durante la prórroga transcurrida generaría un detrimento patrimonial injustificado para el colaborador y un enriquecimiento sin causa para el Estado.

B. Mutabilidad Contractual, Legalidad del Plazo y Autonomía de la Voluntad (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La figura de los hechos cumplidos se configura cuando se ejecutan prestaciones contractuales sin amparo jurídico o al margen de la ley. En el presente caso, el tiempo de ejecución (los 60 días) fue plenamente formalizado, pactado y legalizado con antelación mediante la suscripción del documento formal denominado Prórroga No. 1 al contrato CDIO-001-2025, firmado el 13 de marzo de 2026 en virtud de la autonomía de la voluntad que confiere el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por ende, la extensión temporal del servicio cuenta con un título jurídico válido previo. Lo que se solicita a la Gobernación es el traslado presupuestal complementario en el marco del Convenio Interadministrativo para sufragar la provisión económica de dicha mayor permanencia temporal, la cual quedó debidamente condicionada en el acta modificatoria.

C. Principio de Continuidad del Servicio y la Indivisibilidad de la Supervisión Técnica

Conforme a la jurisprudencia unificada de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la interventoría es una función de orden público e indivisible del contrato de obra principal. El interventor no puede abandonar el frente de obra ni suspender sus actividades de manera fáctica mientras existan riesgos de mitigación o trabajos físicos activos en la vía, toda vez que incurriría en responsabilidad civil, fiscal y disciplinaria por desamparo del recurso estatal. Al haber cumplido el contratista con su obligación legal de permanencia y vigilancia continua para proteger los intereses de la Gobernación y del Municipio, la contraprestación económica es un deber reglamentario imperativo de la administración.

3.2 Balance Presupuestal de la Solicitud

El enfoque financiero es estrictamente institucional y compensatorio por el factor exclusivo de **Mayor Permanencia en el Tiempo**, reconociendo los costos fijos de personal y logística mensual, los cuales mantienen una base de valor simétrica y equivalente por mes de servicio prestado en sitio.

El requerimiento presupuestal de adición al convenio se consolida rigurosamente de la siguiente manera:

CONCEPTO / CONTRATO	MODIFICACIÓN EN PLAZO	VALOR DE LA ADICIÓN (M/CTE)

Contrato de Obra No. CDUM-001-2025	Adición de 74 días calendario (Futuro)	$2.504.544.472,40
Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025 (Periodo de Prórroga Pasada)	Justificación de 60 días calendario (2 meses completos)	$148.826.892,26
Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025 (Periodo de Adición Futura)	Justificación de 74 días calendario (Mayor permanencia adicionales)	$183.718.109,13
TOTAL SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTARIA	**Ampliación de 74 días en el Convenio Marco**	**$2.837.089.473,79**

Nota Financiera sobre la Interventoría: *El valor total acumulado solicitado para amparar el Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025 asciende a la suma consolidada de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS CON TRINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($332.545.001,39). Este monto sufraga de manera simétrica y equilibrada los costos fijos operacionales de la mayor permanencia técnica en campo, correspondiendo $148.826.892,26 a los 60 días de prórroga ejecutada (2 meses completos a razón de $74.413.446,13 por mes) y $183.718.109,13 a los 74 días de extensión del nuevo cronograma futuro de obra.*

3.3 Relación de Anexos y Soportes de la Mayor Permanencia

Como sustento legal, técnico y financiero de la presente solicitud, se adjuntan y ponen a disposición de su despacho las solicitudes y la totalidad de los documentos de soporte que acreditan formalmente la mayor permanencia de la Interventoría y la justificación de los tiempos expuestos:

1. **Documento de Prórroga No. 1 al Contrato CDIO-001-2025:** Donde constan las firmas de las partes y el acuerdo de ampliación inicial del plazo por dos (2) meses (60 días) hasta el 13 de mayo de 2026.

2. **Derecho de Petición y Reclamación del Consorcio Interepelón Vial (23 de abril de 2026):** Documento formal radicado por la representante legal de la interventoría, donde reclama el pago total de los dos meses de mayor permanencia y argumenta la indivisibilidad de su estructura técnica frente a los tiempos de obra.

3. **Solicitud Formal de Pago por Mayor Permanencia (15 de abril de 2026):** Requerimiento previo de radicación de cuentas e informe de costos fijos

operacionales allegado por el interventor para el trámite interno ante el Municipio.

4. **Aprobaciones de Pólizas y Anexos de Modificación de Garantías:** Actas de aprobación de la extensión de coberturas de amparo de cumplimiento y responsabilidad civil estatal, ajustadas a los nuevos cronogramas de los contratos derivados.

5. **Estudios y Ajustes de Diseños Hidráulicos, Geotécnicos y Estructurales:** Planos de planta, perfil y memorias de cálculo elaboradas que evidencian el corrimiento del eje de la obra en 20 metros y justifican el tiempo adicional requerido para la protección definitiva de la vía.

Ante la imposibilidad fiscal del Municipio de Repelón de asumir con cargo a sus recursos de libre destinación estas externalidades imprevistas de la obra pública, solicitamos formalmente a la Gobernación del Atlántico viabilizar esta adición presupuestal y la correspondiente ampliación del plazo de ejecución en el Convenio Marco, con el fin de culminar con éxito este importante proyecto vial para el departamento.

Atentamente,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Alcalde Municipio de Repelón – Atlántico
Proyectó: LDBJ - Asesor Contractual del Municipio
Revisó: Liliana Ortega - Supervisora del Convenio

Ver anexos:

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

ACTA DE SUSPENSION Nº 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CDIO-001-2025.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Nº del contrato	**CDIO-001-2025.**
Contratante	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista	**CONSORCIO INTEREPELON VIAL. NIT Nº 901-984.913-1** **Representante legal WUENDY VANESSA BARROS MENDOZA**
Objeto:	**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATATO DE OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO.**
Supervisión/Interventoría	**MUICIPIO DE REPELON.**
Valor del contrato	**$ 372.067.230,66**
Firma del contrato	**5 de septiembre de 2025**
Fecha acta de inicio	**16 DE SEPTIEMBRE 2025**
Plazo inicial	**CINCO (05) MESES**
Fecha de entrega	**16 DE FEBRERO 2026**
Prorroga 001	**Dos meses**
Plazo actualizado	**7 meses**
Acta de suspensión 002	**11 DE MAYO DE 2026**

En el municipio de Repelón atlántico a los once (11) días del mes de mayo de 2026 se reunieron en las instalaciones de la secretaria de planeación municipal los señores **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de supervisora/interventora del contrato de la referencia por una parte y por la otra los señores del consorcio **INTEREPELON VIAL** Nit.901.984.913-1 representante legal **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** en calidad de contratista del contrato cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las **OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO

Con el fin de suspender en tiempo las el contrato de interventoría en atención a las siguientes consideraciones:

1- Que se suscribió el **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRAIVO Nº 202502010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REPELON Y LA GOBERNACION DEL ATLANTICO CUY OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE REPELEON Y LA GOBERNACION DEL ATLANTICO PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO.**

2. Que del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Nº 202502010 se han derivado el contrato de interventoría Nº **CDIO-001-2025** celebrado entre el municipio de Repelón y los señores consorcio **INTEREPELON VIAL** Nit. 901.984.913-1 representante legal **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de las **OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO.** firmado por las partes el día 5 de septiembre de 2025.

3 Que por medio de oficio de fecha cuatro (04) de mayo de 2026 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERREPELON VIAL.,** el consorcio **INTEREPELON VIAL** Nit. 901.984.913-1 representante legal **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** solicita la suspensión Nº 2 del contrato de obra de interventoría suscritos con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo Nº. 202502010

4 Que, aunque las obras físicas se encuentran próximas a finalizar conforme a lo programado se ha solicitado la suspensión en tiempo por parte del contratista y la interventoría atendiendo las siguientes situaciones:

a. “El mal tiempo en la zona y en la región ha deteriorado las vías de acceso a las canteras proveedoras; lo que imposibilita su transporte hasta el sitio de ejecución.

b. “La explotación, cargue, transporte y despacho de materiales de relleno y piedra si imposibilitan por el mal estado de las vías y los lugares de explotación por exceso de humedad ocasionada por las fuertes lluvias.”

c. “En el personal de trabajo de la obra se ha visto disminuido el rendimiento, las fuertes lluvias y los cambios bruscos de temperatura han causado malestares de salud en el personal de trabajo; el exceso de humedad en las zonas de trabajo no permite el desplazamiento seguro de los trabajadores.”

d. “Los taludes inestables, la saturación del terreno, el mal estado de vías intervenidas representa un riesgo alto para la seguridad de los operarios y la maquinaria pesada.”

e. “Desde el 21 de abril se presentan constantes crecimiento del caudal del arroyo intervenido; lo cual ha escalado a niveles que hoy imposibilitan el control hidráulico en los frentes de trabajo.”

f. “El crecimiento del caudal del arroyo ha superado las medidas de control iniciales, obligándonos a la ejecución de más de diez (10) jarillón de emergencia para salvaguardar la integridad de la obra y evitar la pérdida de material ya instalado.”

g. “Se evidenció la ocurrencia de lluvias intensas y persistentes en la zona, lo cual ha deteriorado significativamente las vías de acceso a las canteras proveedoras, imposibilitando las actividades de explotación, cargue, transporte y suministro de materiales de relleno y piedra.”

las anteriores situaciones expuestas por el Contratista y que efectivamente afectan la buena ejecución del contratos; las fueron analizadas y avaladas por la supervisión y la interventoría del contrato; por las cuales se concluye que la suspensión Nº 2 aplicada al contrato de interventoría; resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente, como mecanismo para salvaguardar el interés público, preservar el equilibrio contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual una vez se restablezcan las condiciones normales de suministro y operación.

En virtud de las situaciones anteriormente descritas las partes intervinientes en esta acta

ACUERDAN.

1- **PRIMERO:** suspender temporalmente la ejecución del contrato de interventoría Nº **CDIO-001-2025** cuyo objeto es la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a las **OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO** por un tiempo de treinta días (30) comprendidos entre el 11 de mayo al 11 junio del 2026.

2- **SEGUNDO:** Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato de obras.

3- **TERCERO:** Que el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente a mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio económico por interdicción de secuencia constructiva, desequilibrio económico por "stand by" de equipos, maquinarias y herramientas, desequilibrio económico por de personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, por mayor permanencia o disponibilidad de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre de disponer de los recursos disponibles del contrato

4- **CUARTO:** Que en consecuencia de todo lo anterior el contratista debe mantener actualizadas las pólizas del contrato de interventoría

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen

LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria de planeación
Supervisora del contrato de interventoría.

Wendy Barrios Mendoza

WENDY BARRIOS MENDOZA
CONSORCIO INTEREPELON VIAL
Contratista del contrato de interventoría

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Entre el representante legal del Municipio de Repelón, **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE REPELON**, Identificado con N.I.T No. 890.103.962-2, en adelanten la "Entidad", por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO INTEREPELON VIAL** identificado con N.I.T No. 901984913-1
representado legalmente por **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.242.155 de Barranquilla (Atlántico), hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Que el Municipio de Repelón, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025, suscribió contrato de interventoría No. **CDIO-001-2025** que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
2. Que a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio con el fin de darle cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, a partir de la fecha.

3. Que la firma contratista en el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 ha solicitado una suspensión mediante oficio número MAZ-021-22-12-2025 de fechas 22 de diciembre de 2025.
4. Que aunque la obra física se encuentra próxima a finalizar conforme a lo programado, se ha solicitado la suspensión en tiempo por el contratista de obra el día 22 de diciembre teniendo en cuenta los siguientes factores: a) Cierre de Canteras y Proveedores: Debido a la temporada de festividades de fin de año, las canteras y plantas de beneficio de materiales pétreos de la región han reportado el cierre total de sus operaciones y despachos. Esto imposibilita el suministro necesario para el avance normal de las actividades constructivas. b) Disponibilidad de Personal: Durante este periodo, se presenta una reducción significativa en la disponibilidad de mano de obra operativa y técnica debido a los asuetos propios de la temporada. c) Movilidad y transporte: Teniendo en cuenta las festividades de navidad y fin de año en Colombia se expiden decretos de tránsito que varían por ciudad, esto incluye restricciones generales para vehículos de carga, situación que obstaculiza el ingreso de suministros necesarios para las actividades que se ejecutan en obra. d) Que durante la presente vigencia fiscal no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos presupuestales comprometidos, situación que obedece exclusivamente a las dinámicas propias del cierre presupuestal y no constituye incumplimiento alguno por parte del CONTRATISTA, encontrándose la ejecución contractual dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y buena fe. e) Que el manejo y ejecución de los recursos públicos se rige por el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual el presupuesto tiene vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año fiscal, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente continuar la ejecución contractual con cargo a una vigencia presupuestal que finaliza, sin la correspondiente apropiación en la nueva vigencia.
5. Que, el contratista de obra se comprometió a mantener vigente las pólizas de garantías y a actualizarlas a la fecha de reinicio del proyecto.
6. Que el contratista se comprometió a enviar la reprogramación de obra de acuerdo con los nuevos tiempos de ejecución del contrato.
7. Que el contratista entregó las pólizas actualizadas a la fecha de reinicio de las actividades de obra para así cumplir con los requerimientos y compromisos generados anteriormente que llevaron a cabo el aval de la suspensión.

8. Que a la fecha de enero 19 de 2026, los motivos por los cuales se dio la SUSPENSIÓN Nº 001 al CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025, fueron superados en su totalidad y las partes que intervienen acuerdan reiniciar de manera inmediata la ejecución del objeto del Contrato de Obra Pública No. CDUM-001-2025.
9. Que en el oficio con fecha 20 de febrero de 2026; la señora MARÍA FERNANDA RUIZ ULLOA representante legal de MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S quienes actúan como contratista del proyecto, en el punto justificación de ampliación del plazo contractual; donde manifiestan que durante la ejecución del proyecto se han presentado condiciones climáticas adversas de manera persistente durante los meses de ejecución del contrato (septiembre, octubre y noviembre).
10. Que las actividades de obra no se desarrollan sobre una vía convencional; si no en un tramo vial directamente asociado al cauce del mismo arroyo, lo que no favorecen las condiciones hidráulicas y geotécnicas ya que cada evento de lluvia afecta directamente las actividades constructivas.
11. Que posterior a cada precipitación se requiere un término mínimo de recuperación entre tres (03) y cuatro

(04) días, ha sido necesario incorporar mayores cantidades de obra así también como ítems no previstos.

12. Que todo lo anterior se encuentra evidenciado y registrado en la bitácora de obra, informes de interventoría y de obra.
13. Que en dicho oficio el contratista para garantizar la buena ejecución del contrato; solicita una prórroga al plazo inicial de ejecución del contrato por un tiempo adicional de dos (02) meses, para un plazo total en la ejecución del contrato de obra de siete (7) meses.
14. Que el supervisor manifiesta que el contrato se encuentra en ejecución.
15. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

16. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

17. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.

18. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

19. Que la entidad le reconocerá al contratista la mayor permanencia en la obra, conforme a la prorroga realizada, expuesta previamente en la solicitud allegada, por valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con trece centavos ($ 74.413.446,13), lo cual equivale a un (1) mes.

20 Que el segundo (2) mes de la prorroga en cuanto a la mayor permanencia, el reconocimiento económico está sujeto a la aprobación por parte de la Gobernación del Atlántico, teniendo en cuenta que este contrato se deriva de un convenio suscrito con el Municipio de Repelón.

21. Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario **PRORROGAR** el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de la administración municipal, configurándose la prorroga en una herramienta para mejorar la correcta ejecución del objeto convenido.

C L A U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR, el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicial del contrato, es decir hasta el día 13 de mayo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA- GARANTIAS, El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de cumplimiento establecidas dentro de la CLÁUSULA 17. GARANTÍAS del contrato.

CLAUSULA TERCERA- MAYOR PERMANENCIA, la entidad reconocerá al contratista la mayor permanencia en la obra, conforme a la prorroga realizada, expuesta previamente en la solicitud allegada, por valor de setenta y cuatro millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con trece centavos ($ 74.413.446,13), lo cual equivale a un (1) mes.

CLAUSALA CUARTA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSALA CUARTA- PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes a los trece (13) días el mes de marzo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

WENDY VANES BARRIOS MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó y revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa – Asesora jurídica externa

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

RESOLUCIÓN No. 2026-05-04-015
(DEL 04 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO"

El Suscrito Alcalde Municipal de Repelón, Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23, establece que "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía y de la Existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales tales como relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda".*
2. Que el Municipio de Repelón, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025, suscribió el contrato de obra, cuyo objeto es: **"OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y cuyo contratista es **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES**
   S.A.S identificado con Nit No. 901361107-6 representado legalmente por **MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.714.038.
3. Que a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025, las partes suscribieron acta de inicio, con el fin de iniciar la ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Que a los veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2025, las partes suscriben ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 1 por un tiempo de veintisiete (27) días comprendido entre el veintiséis (24) del mes de diciembre de 2025 hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026.
5. Que, a los diecinueve (19) días del mes enero de 2026, las partes suscriben ACTA DE REINICIO N° 1.
6. Que, a los trece (13) días el mes de marzo de 2026 las partes suscriben PRORROGA No.1 por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización inicial del contrato, es decir hasta el día 13 de mayo de 2026.
7. Que, en los requisitos de legalización del contrato, se establecen las garantías que deberá otorgar el contratista las cuales son:
   I. **Cumplimiento general:** Con un valor asegurado del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, y con vigencia hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución del contrato.
   II. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Con un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

III. **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Equivalente al Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con una vigencia Hasta la liquidación del contrato.

IV. **Estabilidad y calidad de las obras**: Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

V. **Responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

8. Que, en dicho contrato, el CONTRATISTA, presentó las siguientes pólizas:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
Tomador	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S		
Número de Póliza	BQ-100106630		
Fecha de Expedición	31-03-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	4		
Número de Póliza	BQ-100030300		
Fecha de Expedición	31-03-2026		
Tipo de Aprobación	Responsabilidad civil extracontractual	X	
Anexo	4		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 531.524.615,23	13/03/2026– 13/11/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 265,762,307.62	13/03/2026– 13/05/2029
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 1,594,573,845.69	13/03/2026- 13/11/2026
Estabilidad y calidad de la obra	$ 531.524.615,23	13/03/2026- 13/05/2031
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569,400,000.00	16/09/2025– 13/05/2026

9. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza de cumplimiento No. BQ-100106630 Anexo 4 y póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. BQ-100030300 Anexo 4, presentadas al contrato de obra No. CDUM-001-2025, cuyos amparos son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
Tomador	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S		
Número de Póliza	BQ-100106630		
Fecha de Expedición	31-03-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	4		
Número de Póliza	BQ-100030300		
Fecha de Expedición	31-03-2026		
Tipo de Aprobación	Responsabilidad civil extracontractual	X	
Anexo	4		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 531.524.615,23	13/03/2026– 13/11/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 265,762,307.62	13/03/2026– 13/05/2029
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 1,594,573,845.69	13/03/2026- 13/11/2026
Estabilidad y calidad de la obra	$ 531.524.615,23	13/03/2026- 13/05/2031
Responsabilidad civil extracontractual	$ 569,400,000.00	16/09/2025– 13/05/2026

ARTICULO SEGUNDO: Compúlsese copia al supervisor del contrato para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Repelón (Atlántico), a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ ALCALDE
DE MUNICIPIO DE REPELÓN

Proyectó: Andrea Vasquez G. – Asesora juridica Externa Revisó:
Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesora juridica Externa

ACTA DE SUSPENSION Nº 002 AL CONTRATO DE OBRA Nº CDUM-001-2025 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Nº del contrato	**CDUM-001-2025**
Contratante	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista	**MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.**
Represente legal	**MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA**
Objeto:	**OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO.**
Interventoría	**CONSORCIO INTERREPELON VIAL.**
Valor del contrato	**$ 5.315.246.152,30**
Fecha acta de inicio	**16 DE SEPTIEMBRE 2025**
Plazo inicial	**SIETE (07) MESES**
Fecha de entrega	**16 DE FEBRERO 2026**
Suspensión 001	**24 DE DICIEMBRE 2025**
Reinicio 001	**19 DE ENERO 2026**
Días Prorrogados	**60 DIAS**
Prorroga	**HASTA EL 13 DE MAYO 2026**
Acta de suspensión	**11 de MAYO 2026**

En el municipio de Repelón atlantico a los once (11) días del mes de mayo de 2026 se reunieron en las instalaciones de la secretaria de planeación municipal los señores **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de supervisora del contrato de la referencia, **WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA** en calidad de representante legal del consorcio **INTEREPELON VIAL** Nit. 901.984.913-1, **MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA**
representante legal del consorcio **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S.** en calidad de contratistas de las obras cuyo objeto son las **OBRAS DE MITIGACION**

DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO

Con el fin de suspender en tiempo las obras del contrato de la referencia en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No 202502010 se han derivado los contratos de obra e interventoría números CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 respectivamente.

2. Que el día veinte (20) de agosto de 2025. Se firmó el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025.

3. Que el día cinco (05) de septiembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025.

4. Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2025 se celebró el Acta de Inicio a los contratos CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025.

5. Que el día veinte y cuatro (24) de diciembre de 2025, se suspendió temporalmente las actividades hasta el día diecinueve (19) de enero de 2026.

6. Que el día trece (13) de marzo de 2026 se firmó la prórroga N° 1 por 60 días al CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025.

7. Que por medio de oficio recibido en fecha cuatro (04) de mayo de 2026, en el radicado **MAZ -048-30-04-2026** el contratista de obra **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S**., solicita la suspensión Nº 2 del contrato de obra suscrito con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo Nº 202502010) donde sustenta sus razones.

8. Que por medio de oficio de fecha cuatro (04) de mayo de 2026 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERREPELON VIAL.,** en el radicado **CONINTR-060** solicita la suspensión Nº 2 del contrato de obra de interventoría suscritos con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo Nº. 202502010

a) Que, aunque las obras físicas se encuentran próximas a finalizar conforme a lo programado se ha solicitado la suspensión en tiempo por parte del contratista y la interventoría atendiendo las siguientes situaciones:

b) "El mal tiempo en la zona y en la región ha deteriorado las vías de acceso a las canteras proveedoras; lo que imposibilita su transporte hasta el sitio de ejecución.

c) "La explotación, cargue, transporte y despacho de materiales de relleno y piedra si imposibilitan por el mal estado de las vías y los lugares de explotación por exceso de humedad ocasionada por las fuertes lluvias."

d) "En el personal de trabajo de la obra se ha visto disminuido el rendimiento, las fuertes lluvias y los cambios bruscos de temperatura han causado malestares de salud en el personal de trabajo; el exceso de humedad en las zonas de trabajo no permite el desplazamiento seguro de los trabajadores."

e) "Los taludes inestables, la saturación del terreno, el mal estado de vías intervenidas representa un riesgo alto para la seguridad de los operarios y la maquinaria pesada."

f) "Desde el 21 de abril se presentan constantes crecimiento del caudal del arroyo intervenido; lo cual ha escalado a niveles que hoy imposibilitan el control hidráulico en los frentes de trabajo."

g) "El crecimiento del caudal del arroyo ha superado las medidas de control iniciales, obligándonos a la ejecución de más de diez (10) jarillón de emergencia para salvaguardar la integridad de la obra y evitar la pérdida de material ya instalado."

h) "Se evidenció la ocurrencia de lluvias intensas y persistentes en la zona, lo cual ha deteriorado significativamente las vías de acceso a las canteras proveedoras, imposibilitando las actividades de explotación, cargue, transporte y suministro de materiales de relleno y piedra."

las anteriores situaciones fueron analizadas y avaladas por la Interventoría y la supervisión del contrato; por las cuales concluye que la suspensión Nº 2 resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente, como mecanismo para salvaguardar el interés público, preservar el equilibrio contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual una vez se restablezcan las condiciones normales de suministro y operación.

En virtud de las situaciones anteriormente descritas las partes intervinientes en esta acta

ACUERDAN

1- **PRIMERO:** suspender temporalmente la ejecución de las obras del contrato Nº CDUM-001-2025 cuyo objeto es la realización de **OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE ROTINETH, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO** por un tiempo de treinta días (30) comprendidos entre el 11 de mayo al 11 junio del 2026

2- **SEGUNDO:** Que la suspensión temporal del plazo de ejecución no genera ningún costo adicional al contrato de obras.

3- **TERCERO:** Que el contratista en el tiempo suspendido libre y espontáneamente renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente a mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio económico por interdicción de secuencia constructiva, desequilibrio económico por stand by de equipos, maquinarias y herramientas, desequilibrio económico por de personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, por mayor permanencia o disponibilidad de la infraestructura propia de la empresa toda vez que el contratista es enteramente libre de disponer de los recursos disponibles del contrato

4- **CUARTO:** Que en consecuencia de todo lo anterior el contratista debe mantener actualizadas las pólizas del contrato

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen

LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria de planeación
Supervisora del contrato

MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA
MAZ INTERVENTORES CONSULTORES S.AS.
contratistas de obra

WENDY BARRIOS MENDOZA
CONSORCIO INTEREPELON VIAL
Contratista de interventoría

Proyectó: LDBJ. Revisó:
Liliana Ortega

Barranquilla, 15 de abril de 2026

Señor:
JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal
ALCALDÍA DE REPELÓN (ATLÁNTICO)
E. S. D.

Ref: SOLICITUD DE PAGO POR MAYOR PERMANENCIA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) – CONTRATO DE INTERVENTORÍA **NO. CDIO-001-2025**

Cordial saludo,

WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.143.242.155** de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTEREPELON VIAL (NIT No. 901984913-1)**, me dirijo a usted en relación con la Prórroga **No. 1** del contrato de interventoría del rubro, perfeccionada el pasado 13 de marzo de 2026.

A través de la presente, presento solicitud formal de cobro y requerimiento de documentos presupuestales bajo los siguientes puntos:

1. Cobro por Mayor Permanencia (Dos Meses)
De conformidad con lo pactado en la Cláusula Primera de la prórroga, el plazo de ejecución se extendió por el término de dos (2) meses. Por lo tanto, solicito el reconocimiento y pago de los valores correspondientes a dicha permanencia técnica y administrativa, teniendo en cuenta que:

* La entidad ya reconoció un valor de **Setenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Pesos Con Trece Centavos ($74.413.446,13)** equivalente al primer mes.

* Solicito que se gestione de igual manera el pago del segundo mes de prórroga, de modo que se cubra la totalidad de la extensión contractual de dos meses necesaria para la correcta ejecución del objeto.

2. Solicitud de Certificado de Disponibilidad (CDP) y Registro Presupuestal (RP)
Para efectos de garantizar el flujo financiero y el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, solicito la entrega inmediata de:

* El Registro Presupuestal (RP) correspondiente, incluyendo la gestión de aprobación ante la Gobernación del Atlántico para el segundo mes, conforme a lo estipulado en las consideraciones del documento de prórroga.

Esta solicitud tiene como fin asegurar que la ejecución contractual cuente con la debida apropiación en la presente vigencia fiscal y evitar traumatismos en la administración municipal.
Quedo atenta a la pronta respuesta y entrega de los soportes solicitados.

Atentamente,



WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA
C.C. 1.143.242.155de Barranquilla
CONSORCIO INTEREPELON VIAL
Representante Legal

Barranquilla 23 de abril del 2026

Señor(es)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN ATLANTICO
Despacho del Alcalde.

REFERENCIA: RECLAMACIÓN POR MAYOR PERMANENCIA TOTAL (2 MESES) - CONTRATO CDIO-001-2025.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA, en representación legal del **CONSORCIO INTEREPELON VIAL**, presento formalmente los argumentos que sustentan el cobro de dos (2) meses de mayor permanencia:

1. SUSTENTO CONTRACTUAL DE LA EXTENSIÓN

* Plazo de Ejecución: La Cláusula Primera de la Prórroga No. 1 establece explícitamente una prórroga al plazo de ejecución por el término de dos (2) meses.

* Nueva Fecha de Finalización: El contrato se extendió hasta el día 13 de mayo de 2026.

* Objeto de la Prórroga: Esta extensión fue necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual tras superar eventos climáticos adversos y suspensiones por festividades.

2. ARGUMENTACIÓN SOBRE LA MAYOR PERMANENCIA TOTAL (2 MESES)

El cobro de la totalidad de la prórroga (2 meses) se fundamenta en que la disponibilidad técnica y administrativa del Consorcio es indivisible del tiempo de ejecución de la obra:

* Primer Mes Reconocido: La Entidad ya aceptó y reconoció un valor de **$74.413.446,13** correspondiente a un (1) mes de mayor permanencia.

* Segundo Mes Pendiente: Si bien el documento de prórroga menciona que el reconocimiento del segundo mes está sujeto a aprobación de la Gobernación del Atlántico, el Consorcio ha efectivamente prestado sus servicios y mantenido su estructura operativa durante la totalidad de los dos meses prorrogados.

* Equilibrio Contractual: No resulta jurídicamente viable que la Entidad se beneficie de la supervisión técnica del interventor durante el segundo mes de prórroga sin la contraprestación económica correspondiente, ya que esto configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de la administración y un detrimento patrimonial para el contratista.

* Principio de Responsabilidad: La gestión presupuestal ante la Gobernación del Atlántico es una carga administrativa de la Alcaldía, la cual no puede ser trasladada como un riesgo al contratista que ya cumplió con la permanencia en sitio.

3. PRETENSIONES ESPECÍFICAS

1. Reconocimiento Total: Que se proceda con el trámite de pago por la suma de **$148.826.892,26** (o el valor proporcional calculado), cubriendo la totalidad de los dos (2) meses de prórroga pactados en la Cláusula Primera.

2. Soportes Presupuestales: Se solicita la entrega inmediata del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que amparan la totalidad de la prórroga, incluyendo la gestión necesaria para el segundo mes ante la Gobernación del Atlántico, cumpliendo así con el principio de anualidad presupuestal.

3. Respuesta de Fondo: Solicito una respuesta clara sobre las razones por las cuales no se ha dado trámite a la solicitud de pago radicada el pasado 15 de abril de 2026.

Atentamente,



WENDY VANESA BARRIOS MENDOZA
Representante Legal
CONSORCIO INTEREPELÓN

Recepción de Notificaciones: vialconsorciointerepelon@gmail.com

Anexos.

* Prórroga.

* Solicitud de pago por Mayor Permanencia, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RP) - Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA

LIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208993013

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000053167 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	03	2026	27	03	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO INTEREPELON VIAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.984.913-1**

DIRECCIÓN: CL 94 A # 21 - 41 OF 904 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 3008717759

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE REPELON** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.103.962-2**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE REPELON** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.103.962-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMAASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	16/09/2025	13/11/2026	37,206,723.10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	16/09/2025	13/11/2026	186,033,615.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/09/2025	13/05/2029	18,603,361.55
CALIDAD DEL SERVICIO	13/05/2026	13/05/2031	37,206,723.10

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900614444 - EVG SOLUCIONES INTEGRALES SAS - PART: 50.00% NIT
900497862 - HG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 890103962 - MUNICIPIO DE REPELON

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA: OBJETO DE LA

GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***279,050,423.25	$ **********108,452	$*********0.00	$ *******20,606	$ **********129,058

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA SEIF AG	10892	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR
INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://asegurarte.segurosolidaria.com.co/clausulados/ y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.asegurado... "CONSULTA TU POLIZA", "CONSULTA TU SINIESTRO" Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520899301

FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA20710D09FA775A

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González **Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000053167** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO INTEREPELON VIAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.984.913-1**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE REPELON** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.103.962-2**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE REPELON** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.103.962-2**

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 NO. CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DIRIGIDAS A INTERVENIR LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELÓN CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SE ADICIONA COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO AL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT 890102006-1

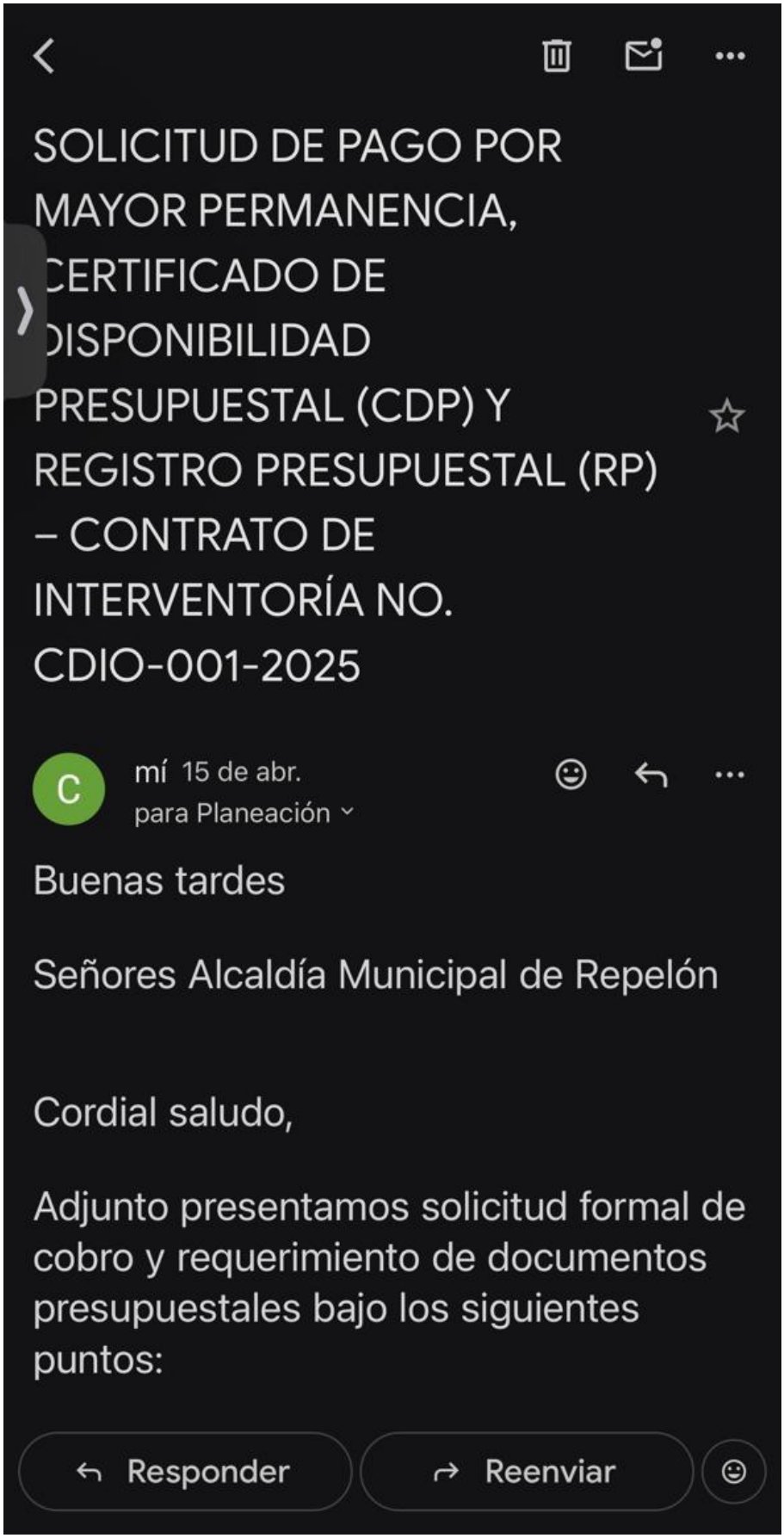
LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI v.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

NOTA ACLARATORIA
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y CONFORME AL ACTA DE INICIO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE QUE EL CONTRATO DIO INICIO EL16 DE SEPTIEMBRE DE 2025. POR TAL MOTIVO, SE PROCEDE A REALIZAR EL RESPECTIVO DESPLAZAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS GARANTÍAS.
SE ACLARA QUE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIONES.

OBSERVACIONES:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA PRORROGA DE 26 DIAS DESDE EL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 24/12/2025 HASTA EL ACTA DE REINICIO DE FECHA 19/01/2026. LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA CONTINUAN EN VIGENCIA.

OBSERVACIONES:
MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PROCEDE CON LA PRORROGA DE DOS MESES QUEDANDO COMO FECHA DE TERMINACION HASTA EL 13/05/2026 DE ACUERDO A OTROSI PRORROGA NO. 1 DE FECHA 13/03/2026. LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA CONTINUAN EN VIGENCIA.

CLIENTE


SOLICITUD DE PAGO POR MAYOR PERMANENCIA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) – CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CDIO-001-2025
C
mí 15 de abr.
para Planeación
Buenas tardes
Señores Alcaldía Municipal de Repelón
Cordial saludo,
Adjunto presentamos solicitud formal de cobro y requerimiento de documentos presupuestales bajo los siguientes puntos:
Responder
Reenviar

Señores Alcaldía Municipal de Repelón

Cordial saludo,

Adjunto presentamos solicitud formal de cobro y requerimiento de documentos presupuestales bajo los siguientes puntos:

1. Cobro por Mayor Permanencia (Dos Meses).
2. Solicitud de Certificado de Disponibilidad (CDP) y Registro Presupuestal (RP).

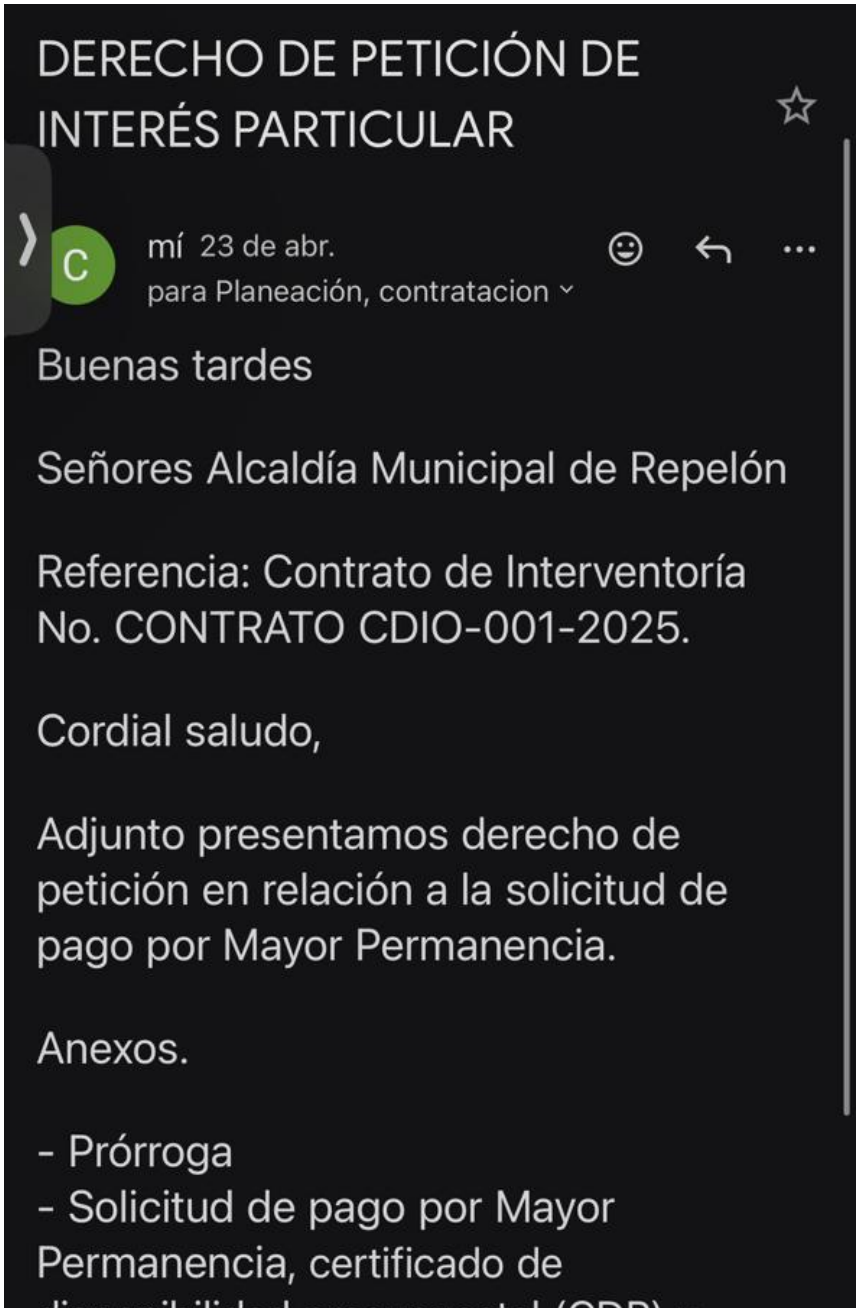
Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

Consorcio Interepelon Vial

SOLICITUD DE PAGO POR...

PDF


DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

C

mí 23 de abr.
para Planeación, contratacion

Buenas tardes

Señores Alcaldía Municipal de Repelón

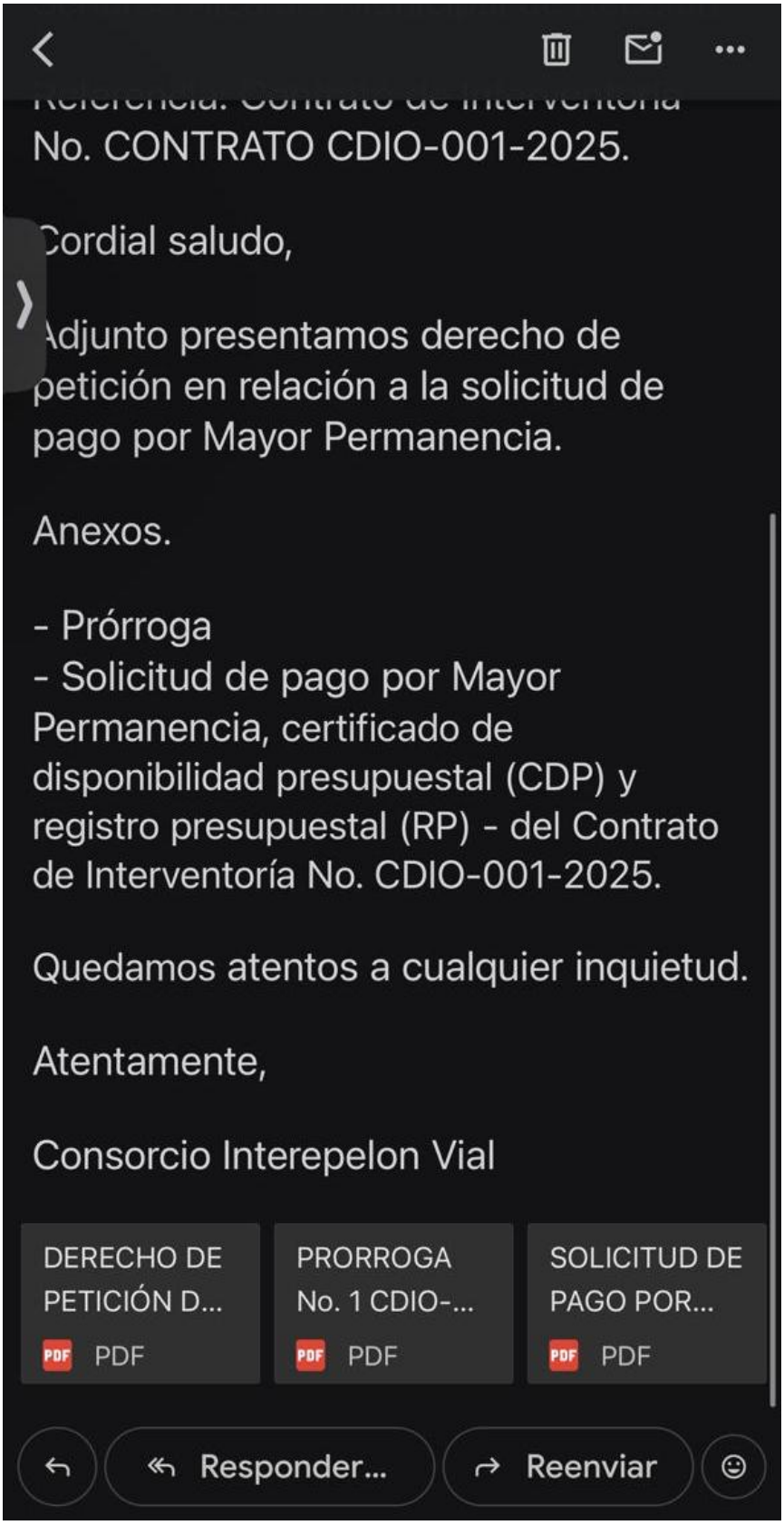
Referencia: Contrato de Interventoría No. CONTRATO CDIO-001-2025.

Cordial saludo,

Adjunto presentamos derecho de petición en relación a la solicitud de pago por Mayor Permanencia.

Anexos.

- Prórroga
- Solicitud de pago por Mayor Permanencia, certificado de


No. CONTRATO CDIO-001-2025.
Cordial saludo,
Adjunto presentamos derecho de petición en relación a la solicitud de pago por Mayor Permanencia.
Anexos.
- Prórroga
- Solicitud de pago por Mayor Permanencia, certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y registro presupuestal (RP) - del Contrato de Interventoría No. CDIO-001-2025.
Quedamos atentos a cualquier inquietud.
Atentamente,
Consorcio Interepelon Vial
DERECHO DE PETICIÓN D...
PDF
PRORROGA No. 1 CDIO-...
PDF
SOLICITUD DE PAGO POR...
PDF
Responder...
Reenviar